

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12398

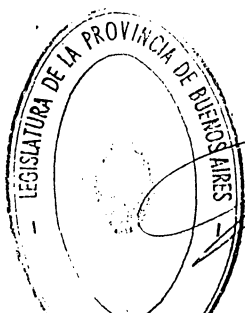
Art. 1º Dónase al "Club Social, Deportivo y de Fomento Villa Garibaldi",
Personería Jurídica N° 4.356, Entidad de Bien Público N° 2.468, con domicilio le-
gal en la calle Lavalle 1.470 de la localidad y partido de Magdalena, el inmueble
identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 256, Par-
cela 1, inscripto su Dominio bajo el F° 4.858/1889, serie B, a nombre de la Direc-
ción General de Cultura y Educación Provincia de Buenos Aires y/o quien o quie-
nes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escriba-
nía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos no-
venta y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires